

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. POR UN MES, 5 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 67.

Caminos vecinales.—Fijando el tipo para la conversion á metálico de la prestacion personal.

Estableciéndose en el artículo noveno del real decreto de 7 de Abril de 1848 sobre caminos vecinales, que el gobierno de provincia, oyendo á los Ayuntamientos y de acuerdo con el consejo, fije anualmente el precio de redencion de las prestaciones personales por cada una de las seis forzosas exigibles segun la ley; vistas las propuestas que me han hecho esos mismos Ayuntamientos asociados de un número doble de mayores contribuyentes y de los delegados del ramo; consecuente con lo que he ofrecido relativamente á este servicio en mis circulares del 12 de diciembre anterior insertas en el Boletín del 15 del propio mes, y de conformidad con el consejo, he acordado que el tipo de conversion á metálico del trabajo personal en el corriente año, se de un real por peonada así de hombre como de carro, yunta y caballería.

Al publicarlo en este periódico para conocimiento de los obligados á la prestacion, y para que los señores alcaldes se arreglen á la tarifa marcada cuando pasen las papeletas que determina el reglamento del citado año de 1848, cúmplame aconsejar á los primeros prefieran al personal el trabajo redimido, porque aparte de ser es menos molesto y bastante menos gravoso, será doble el beneficio que reciban por la mejor aplicacion de que aquel es susceptible, y á los últimos que pro-

curen inculcar esta máxima en el ánimo de los contribuyentes por medio de la persuasion y del convencimiento. Oviedo 28 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

MINAS.

Don Toribio Rubio Campo, gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que con fecha 24 de Febrero próximo pasado, he admitido definitivamente los registros de las minas sitas en los concejos que á continuacion se espresan con las demas circunstancias.

CONCEJO DE QUIROS.

Nimbra. Carbon, sita en el camino real de Bárcena, parroquia de Nimbra, registrada por don José Gonzalez Longoria, á nombre de la sociedad Tevergana, y cedida á don Juan José Chauviteau.

Alva. Idem, sita en términos de las Vallinas de Salcedo, parroquia del mismo nombre, por el mismo que la anterior, y para la misma sociedad.

La Cimera. Idem, sita en el camino cimero de Muriellos, parroquia del mismo nombre, á nombre de la misma sociedad, y cedida á don Juan José Chauviteau.

Concepcion. Idem, sita frente á la capilla de la Concepcion, paraje de Traslasegas, parroquia de Nimbra, á nombre de la citada sociedad, cedida al mismo que la anterior.

La Cuesta. Idem, sita en la cuesta de Mataoscura, parroquia de Llanuces, á nombre de la misma sociedad y cedida al mismo que la anterior.

La 1.ª de Cienfuegos. Idem, sita en el camino de la Iglesia, parroquia de Cienfuegos, por la sociedad Ovetense.

Ballina. Idem, sita en el lugar de Ballin, parroquia de Arrojo, registrada por don Carlos Guenet y cedida á don Juan José Chauviteau.

La Fontana. Idem, sita en las Longorias, lugar de Fresnedo, parroquia de Casares, por la sociedad Tevergana, y cedida al mismo que la anterior.

La 2.ª de Cienfuegos. Idem, sita en el camino de San Pelayo, parroquia de

Cienfuegos, por la misma sociedad, y cedida al mismo que la anterior.

Santa Vicenta. Idem, sita en el camino real de Baviana al puerto Ventana, punto de Corrono, parroquia de Nimbra, registrada por don José Gonzalez Longoria, á nombre de la sociedad Prosperidad, y cedida á don Juan José Chauviteau.

LANGREO.

Fernandina 2.ª Carbon, sita en la Zarraquera, junto el puente denominado de Cabron y la Roza, parroquia de Ciaño, por don Ramon Diaz Carrelo, de dicha vecindad.

La Juana. Idem, sita en el punto de la Teyera, pueblo de la casa de Abajo, parroquia de Ciaño, por don Juan Zapico, de dicha vecindad.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

La Suecia. Carbon, sita en el Corregato, parroquia de San Andrés, por don Manuel Cabañas, de dicha vecindad.

PILOÑA.

Adela. Cobre, sita en el Cobayon, parroquia de la Marea, por don Tiburcio Garcia, vecino de Torrelavega.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes interese, y á fin de que si alguno se creyere con derecho á oponerse, lo verifique en el preciso término de sesenta dias. Oviedo 1.º de Marzo de 1859.—Toribio Rubio

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta direccion general ha señalado el dia 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras del muelle de Santa Catalina, en el puerto de Gijón, y de las de mejora de la entrada de la dársena, cuyo presupuesto asciende á la can-

tididad de cuatro millones, setecientos ochenta y seis mil trescientos cinco reales, las cuales forman parte del proyecto general de mejora y ensanche de dicho puerto, aprobado por la citada R al orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el gobernador de dicha provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, la memoria descriptiva, el plano, el presupuesto, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que constituyen el referido proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de doscientos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescriptos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga, por lo menos, de dos mil reales, quedando las demás, á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de doscientos reales.

Madrid 15 de Febrero de 1859.—El director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pú-

blica subasta de la ejecucion de las obras aprobadas para la mejora del puerto de Gijon, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de. . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente

Artillería.-Quinto regimiento.

Los individuos licenciados del quinto regimiento de artillería, que comprende la nota que á continuacion se publica, pueden presentarse en este gobierno de provincia, ó autorizar persona que en su nombre lo verifique, para recojer los diplomas de la cruz de Maria Isabel Luisa, espeditos á favor de los mismos por el feliz natalicio del Principe de Asturias. Oviedo 23 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 21, 22 y 23, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

RELACION de los individuos á quienes deben entregarse los diplomas de la cruz de Maria Isabel Luisa.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
Artilleros.	Antonio Fernandez Sanchez.....	Sieres.
	José Cañedo y Argüelles.....	Santo Dolfo.
	Agustin de la Rosa y Vega.....	Granda.
	Juan Fernandez y Fernandez.....	Barcia.
	José Quesada y Martinez.....	Collera.
	Bedogavito Perez.....	San Salvador.
	Faustino Lopez Martinez.....	Fenollada.
	Plácido Vega y Cuella.....	San Bartolomé.
	Manuel Suarez y Lillo.....	San Pedro del Pino.
	Pedro Mestas y Sordo.....	San Salvador de Celorio.
	Julian Fernandez y Fernandez...	Bodenaya.
	Genaro Lopez y Martinez.....	San Tirso de Abres.
	Manuel Guardado y Menendez...	San Pedro Navarro.
	Felipe Perez y Perez.....	Labia.
	José Garcia y Gonzalez.....	San Vicente.
	Cárlos Alonso Vuelva.....	Villoria.
	Francisco Suarez y Mendez.....	Villandao.
	Antonio Laprida Pedregal.....	Santa Eulalia.
	Domingo Arias y Rodriguez.....	Blano.
	José Troteaga y Fernandez.....	San Andrés de Agüero.
	José Lopez y Perez.....	Parroquia Meres.
	Vicente Canteli y Fernandez.....	San Bartolomé.
	Gumersindo Alvarez Rivero.....	Manzaneda.
	Baltasar Alvarez y Marcos.....	Sobre Castiello.
	Evaristo Loy y Crespo.....	San Polonio.
	Ramon Cadenas Valledor.....	San Antolin.
	Francisco Capin y Bano.....	San Miguel.
	José de Cueto y Galan.....	San Miguel de Gustoña.
	Tomás Sanchez y Alvarez.....	Santa Maria de Pola.
	José Gutierrez Ordoñez.....	Santivañez.
	Pedro Bermudez Arias.....	Santa Maria de Moreda.
	Ramon Suarez Rodriguez.....	San Miguel Montes.

Madrid 18 de febrero de 1859.—El brigadier coronel, Francisco A. Villagomez.

ARTILLERIA.—FABRICA DE TRUBIA.

Don Luis Longuet, oficial primero de administracion militar, secretario de la junta económica de esta fábrica.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate celebrado en este dia para la venta y conduccion á esta fabrica de 400 cargas de carbon de roble y 600 idem de castaño, la espresada corporacion acordó señalar el dia 6 del próximo mes de Marzo, á las doce y media del dia, para celebrar segunda subasta en el local de costumbre: el precio límite es de 20 rs. en carga de carbon de roble, y 18 idem la de castaño. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no tendrán valor las que sean superiores al precio límite y las que no esten arregladas al modelo adjunto. Los autores de proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para que puedan dar las aclaraciones necesarias y firmar el acta del remate. Si entre

las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral por espacio de 15 minutos, entre los actores de ellas únicamente, y no se admitirá puja menor de 5 céntimos por carga. Los licitadores presentarán fiador en quiebra en el acto del remate. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria de esta junta. Trubia 20 de Febrero de 1859.—Luis Longuet Ortega.

Modelo de proposicion.

Señores de la junta económica de la fábrica de Trubia: D. F. . . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones que se exigen para el remate de 1,000 cargas de carbon vegetal, se comprometo á entregarlas en los almacenes de la fábrica citada al precio de . . . rs. carga del de roble, y . . . rs. la de castaño, con estricta sujecion á las condiciones espuestas.

Firma del fiador.

Fecha y firma del proponente.

Entrados. Dia 21.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>Magdalena</i>	Bilbao.....	General.
Idem <i>Feliciana</i>	Idem.....	Harinas.
Idem <i>Mercedes</i>	Idem.....	General.
Goleta francesa <i>Celestina Maria</i>	Nantes.....	Lastre.
Quechemarin <i>San José y Animas</i>	Bilbao.....	General.
Galeon <i>San José</i>	Rivadesella.....	Lastre.
Quechemarin <i>Eduardo</i>	San Sebastian...	Fierro y efectos.

Despachados. Dia 21.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
"	"	"

Entrados. Dia 22.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Bergantin francés <i>Bersó</i>	Bilbao.....	Lastre.
Idem idem <i>Deus Saun</i>	Santander.....	Idem.
Quechemarin <i>Clara</i>	Villaviciosa.....	Efectos y habichuela.
Lancha <i>Dos Hermanas</i>	Candás.....	Piedra de cristal.

Despachados. Dia 22.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>Reuelto</i>	San Sebastian....	Carbon y efectos.
Bergantin goleta <i>N. S. de Beyoña</i>	Bilbao.....	Idem.

Entrados. Dia 23.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
"	"	"

Despachados. Dia 23.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>Feliciana</i>	Bilbao.....	Carbon.
Idem <i>Industrial</i>	Deva de Vizcaya.	Idem.

Gijon 23 de Febrero de 1859.—José Maldonado.

Don Francisco Izquierdo, escribano de Cámara de la audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en este superior tribunal se pronunció la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Oviedo á veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, en los autos seguidos en el juzgado de primera

instancia de esta capital, sobre terceria de dominio y pago preferente de un crédito, entre partes; de la una don Manuel Rodriguez Puente, vecino de la Pola de Siero, representado en este tribunal por el procurador don Bernardo Rodriguez; de la otra don José Garcia Laruelo, y en su rebeldia los estrados del tribunal, y de la otra don Restituto Mata, vecino de esta ciudad, represen-

tado por su procurador don José María Suarez, cuyos autos han venido ante nos en apelacion interpuesta por el primero, de la sentencia pronunciada por el juez de primera instancia en veinticinco de Setiembre último, habiendo sido ponente el señor don Facundo Valdés Hévia:

Observados los términos y trámites legales:

Vistos:

Resultando: que se halla probado en el proceso que don José García Laruelo quedó reducido á pobreza, y se ha visto precisado á implorar la proteccion de su pariente don Manuel Rodriguez Puente: que este le destinó á la compra y venta de cueros al crudo y al pelo que conservaba en su casa hasta que los vendia: que las compras se hacian con los fondos de Puente, y cuando no alcanzaban los recibidos para realizar los pagos, iba con los vendedores á la del comitente que los realizaba: que el precio de las ventas lo cobraba muchas veces el mismo Puente, y si se hacian á plazos, á su favor se entendian las obligaciones; y que Laruelo carecia de dinero para negociar por su cuenta:

Considerando: que no aparece de ningun modo que Laruelo tuviese encargo ó comision de otro mas que Puente para la indicada negociacion, ni que en su casa se almacenasen mas cueros que los que él compraba ó recibia de aquel, no puede inferirse ni que fuesen suyos los cuarenta y tres que se le embargaron, ni pueden tener otra procedencia que de la negociacion hecha por orden de Puente y con sus fondos, y que por lo mismo á este pertenecen:

Considerando: que averiguada la verdad, conforme á ella debe resolverse, y en el caso actual lo está de un modo bastante á convencer al entendimiento de que los espresados cueros son de la pertenencia de Puente:

Vista la ley segunda, título diez y seis, libro once de la Novísima Recopilacion:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera interpuesta por don Manuel Rodriguez Puente, respecto á los cuarenta y tres cueros en crudo, los que se escluyan del embargo y se le entreguen, en cuyo particular se revoca la sentencia apelada: y adoptando en lo demas los fundamentos que contiene, la confirmamos, alzándose la advertencia hecha á los defensores de Laruelo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, devolviéndose los autos á dicho juzgado con certificacion de ella para su ejecucion y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis de Moragas.—Facundo Valdés Hévia.—Nicolás Casanova.

Para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente que fi mo en Oviedo primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco Izquierdo.

D. Menendo Valledor, juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por el presente cito, llamo y emplazo

zo por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á Ramon Banero, vecino del pueblo de Villares de Abajo, en el concejo de Ibias, para que se presente por sí ó á medio de persona habilitada en forma á decir de su derecho, caso de asistirle alguno, en la demanda divisoria que entabló el proeurador de número de este juzgado don Antonio Soto, á nombre de Santiago y Ambrosio Barrero, hermano del Ramon, de los bienes quedados de sus padres Francisco y Manuela Fernandez, que tambien fueron del citado Villares de Abajo; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la espresada demanda.

Grandas y Febrero quince de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Menendo Valledor.—Por su mandado, Fernando Villacue.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de Marzo de 1859.

Constará de 24 000 billetes al precio de 200 reales, distribuyéndose 180,000 pesos en 850 premios de la manera siguiente:

PREMIO.	PESOS FUERTES.
1... de.....	50,000
1... de.....	12,000
2... de.. 4,000.....	8,000
4... de.. 2,000.....	8,000
10... de.. 1,000.....	10,000
10... de.. 500.....	5,000
16... de.. 400.....	6,400
806... de.. 100.....	80,600
850	180,000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se esponderán á 20 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 25 de Febrero.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la instruccion vigente debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel María Hazañas.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Las exposiciones de productos industriales y artes, que con carácter mas ó menos general se han celebrado en varias ciudades de Europa y América, son entre los grandes acontecimientos de esta época,

tan fecunda en ellos, quizás los mas importantes y trascendentales. Ciento que en un principio se inventaron como medios de hostilidad y con ánimo de destruir elementos rivales de riqueza y preponderancia; pero no lo es menos que muy presto adquirieron su verdadera índole de certámenes de noble emulacion, apareciendo hoy á los ojos de todos como un magnifico y brillante emporio donde pacíficamente se reúnen los intereses de las naciones cultas, que un dia el esclusivismo y la ignorancia creyeron con menguado criterio antipáticos é intransigentes.

Bajo cualquier punto de vista que se consideren esas portentosas manifestaciones del trabajo y de la inteligencia, se las encuentra siempre impulsando el desarrollo de los gérmenes de progreso que existen copiosamente esparcidos en la sociedad, y cuyo cultivo constituye la labor y la gloria del género humano, al paso que contribuyen eficaz y directamente á desvanecer los funestos errores y preocupaciones que tan sangrientas catástrofes, tan espantosas miserias y tan infecundo aislamiento han producido para mal de las naciones en el largo trascurso de los siglos.

Las exposiciones industriales, verificadas en grande escala de algunos años á esta parte, preparan y solicitan la fraternidad de los pueblos mucho mejor que las abstracciones de la filosofía; dan movimiento y animacion á países que apenas se sienten vivir en las condiciones normales de su casi inapreciable adelantamiento, y elevan á la categoría de verdades demostradas, tangibles, universales, los principios que la ciencia económica ha canonizado, pero que la ciega rutina contraria aun obstinadamente calificándolas de vanas ó peligrosas declamaciones. Bajo su benéfico influjo se aclimata el sentimiento de la paz pública, sin la cual no maduran las reformas; se completan prácticamente esas dos inmensas fuerzas que el genio del hombre arranca á la naturaleza, el vapor y la electricidad; estimulando la produccion y el comercio de las ideas y de las cosas materiales de que aquellos son en la actualidad colosales é inagotables agentes: se comprenden las ventajas de la concurrencia y de la division del trabajo aplicadas á las colectividades políticas del mismo modo que á los individuos; se inquieren, en variada comparacion, las relaciones exactas entre el valor y el precio; se halla el menor coste de los artículos, obtenido por la perfeccion de la mecánica y de los procedimientos, el secreto de la estension del consumo, y por consiguiente, del bienestar general; en una palabra, se estudian detenidamente los multiplicados fenómenos económicos y sociales, de cuya acertada solucion penden tal vez la estabilidad de lo presente y el sosiego para lo futuro.

No hay una nacion que, despues de haber admirado los prodigios del célebre Palacio de cristal, se empeñe en sostener artificial y sistemáticamente el monopolio y con él la carestía, á espensas de las industrias viables cuando el interés del tráfico y la facilidad de las comunicaciones brindan con la baratura y la abundancia por medio del cambio; y es seguro que ninguna, por orgullosa que se la suponga, dejará de respetar á las demas en lo que valen, al observar que todas las comarcas del Orbe, siquiera sean las atrasadas, cooperan dentro de su círculo de accion, ya estenso, ya reducido, á la obra compleja de la civilizacion general, desde el fabricante francés que acude al mercado con artefactos en que compiten la riqueza y el gusto, hasta el indolente negro que estrae el aceite de la palmera para el servicio de las máquinas. Por esta razon, Señora, los gobiernos ilustrados abren periódicamente estos certámenes; los estadistas que merecen tal nombre los protegen, y los pueblos que tienen el instinto de su porvenir, se apresuran á inscribirse entre los competidores.

España no ha permanecido indiferente al movimiento europeo que se efectúa en este sentido desde los últimos años del pasado

siglo, y unas veces reuniendo sus productos en la capital de la Monarquía, otras enviándolos á enriquecer las exposiciones extranjeras, ha demostrado de una manera incontestable que comprende y acepta la parte que le corresponde en el impulso pacíficamente reformador de la época. Tanto es así que el Consejo de ministros cree que no debe atenerse á los anteriores ensayos, que le han permitido, sin embargo, medir sus propias fuerzas, sino aspirar á mayor gloria y á mayores resultados, haciéndose centro de una concurrencia considerable, ya que no pueda ser universal por ahora que salve los límites peninsulares y llame á las posesiones que en América, Asia y Africa conserva todavía, para que venga á ostentar ante propios y extraños las preciadas riquezas de su inagotable y privilegiado suelo. Con igual objeto y en nombre del comun origen, convendria ampliar esta invitacion á aquellos Estados, que aun cuando independientes hoy, se consideran por la sangre, por el idioma y por las costumbres, mas que otro alguno del antiguo y nuevo continente, como verdaderos hermanos nuestros.

El Consejo de ministros, Señora, no necesita insistir mas en esta idea. La alta penetracion de V. M. la comprende en toda su amplitud con solo ser enunciada, y el amor que profesa al pueblo que la Providencia ha puesto á su cuidado hallará el mejor medio de llevarla á cabo en beneficio de la metrópoli y de las posesiones trasatlánticas. Por eso, los ministros que suscriben, y juzgándose fieles intérpretes de los magnánimos sentimientos de V. M., dispuesta siempre en favor de cualquier pensamiento que se dirija á dar importancia á este país, que bajo el benéfico reinado de V. M. ha empezado á salir de su largo abatimiento, y deseoso tambien de enaltecer cada vez mas con una noble emulacion el carácter de la familia española, cuya brillante historia la impele y obliga á obtener mas prósperos destinos que los que en los últimos calamitosos tiempos ha alcanzado, tiene la honra de someter á su soberana aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Febrero de 1859.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros, ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.—El ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.—El ministro de Marina, José Macerahan.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El 1.º de abril de 1862 se abrirá en Madrid una exposicion pública de productos agrícolas y fabriles, artefactos y objetos de arte, tanto de la Península é islas adyacentes como de las provincias de Ultramar y posesiones de Africa.

Art. 2.º Serán invitadas á concurrir á esta exposicion todas las repúblicas americanas, de origen español, así como el reino de Portugal.

Art. 3.º Una junta presidida por el Rey, mi muy querido esposo, y compuesta de personas competentes, me propondrá á la mayor brevedad los medios mas eficaces para realizar este pensamiento en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar para formar la junta de que trata el artículo 3.º,

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

CAPITALES.
RENTAS PERPETUAS.
CESANTIAS.
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES.
SEGUROS DE QUINTAS.
DOTES.
ASISTENCIAS
PARA
SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M.
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.
Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDOÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.
Sr. D. José María Pinedo, idem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.
Sr. D. Ramon Suarez, idem.
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 22 DE FEBRERO,

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES

novecientos noventa y un mil cuatrocientos veinticinco reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA,

CUARENTA Y TRES M. ONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

veintiseis mil ciento cuarenta y cinco.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos períodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañia Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañia las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañia no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las explicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañia. Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañia publica semanalmente un periódico con el titulo de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.

OVIEDO: IMPRENTA DE D. DOMINGO GONZALEZ SOLIS, SAN JOSE.

al marqués del Duero, presidente del Senado; al marqués de Miraflores, senador y propietario; al capitán general don Francisco Serrano, senador y propietario; al marqués de Sotomayor, vicepresidente del Senado y propietario; á don Juan de Zavala, senador y director general de caballería; á don Francisco Luxán, senador y ministro que ha sido de Fomento; á don José Manuel Collado, senador y ministro que ha sido de Hacienda; á don Pascual Madoz, diputado á Cortes y ministro que ha sido de Hacienda; á don Claudio Moyano, diputado á Cortes y ministro que ha sido de Fomento; al marqués de Peralos, senador y presidente de la Asociación general de ganaderos del reino; á don Alejandro Olivan, senador y vicepresidente de la comisión de Estadística general del reino; á don Apolinario Suarez de Deza, senador y propietario, al conde de Casa-Bayona, senador y propietario en la isla de Cuba; á don Antonio Guillermo Moreno, senador y capitalista, al duque de Sevillano, senador y propietario; á don Augusto Ulloa, diputado á Cortes y director general de Ultramar, que desempeñará las funciones de secretario; á don Manuel Sanchez Silva, diputado á Cortes y propietario; á don Antolin Udaeta, diputado á Cortes y capitalista, á don Francisco Milan y Caro, diputado á Cortes y propietario; al marqués de Cuéllar, diputado á Cortes y propietario; á don José Joaquín Mateos, director general de Agricultura, Industria y Comercio; á don José Caveda, consejero de Agricultura; á don Agustín Pascual, consejero de Agricultura; al conde de Vegamar, consejero de Agricultura y propietario en Cuba; á don Domingo Diaz Bustamante, propietario en Cuba; al marqués de O'Gaban, propietario en Cuba; á don Tomás de Asensi, director de Comercio en el ministerio de Estado; á don José de Madrazo, individuo de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando; á don Anibal Alvarez, director de la Escuela superior de Arquitectura; á don Jacinto Barran, y á don Alejandro Ramirez Villaurrutiá.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COCHE DIARIO DE OVIEDO AL INFUESTO Y VICE VERSA.

Constituida una empresa de carruajes en Infiesto bajo la direccion de Vega, Sanchez y compañía, se promete esta dar servicio diario al público, desde 1.º de Marzo en adelante, bajo los precios que á continuacion se expresan. La salida de los carruajes de ambos puntos serán: desde 1.º de Abril hasta 1.º de Octubre á las 7 de la mañana, y desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Abril á las 8.

Precios.

Berlina.....	52 rs.
Interior.....	28
A Nava.....	20
Siero.....	12
Berron.....	10

(17)

Nueva edición de la aritmética con el sistema métrico decimal para niños, por don Rafael Garcia Andrés, inspector de primera enseñanza de la provincia. Se halla de venta á dos reales y medio ejemplar en las librerías de esta ciudad, y haciendo los pedidos por docenas á don Basilio Lopez, regente de la escuela drástica normal, se darán á dos reales.